



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca**
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 12-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 1 de 6

CONTRATO No. 12 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 12-2019
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
CONTRATISTA:	INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 830.076.864-4
REPRESENTANTE LEGAL	NARCES PEÑA HERNANDEZ
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C 79.496.204.
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PERIMETRAL (CORTAFUEGO) LICENCIADO POR DOS AÑOS FORTIGATE 60D.
VALOR:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.641.000.00), incluido IVA.
PLAZO:	Un (1) mes, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio (El plazo de licenciamiento será por dos(2) años)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	No 35 del 14 de enero de 2019
RUBRO:	03212506 Comunicaciones y Transportes
SUPERVISOR:	JUAN CARLOS GARAVITO GARCIA.
FECHA:	25 de enero de 2019.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037, entidad



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 12-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 6

CONTRATO No. 12 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA** identificada con NIT 830.076.864-4, representada legalmente por **NARCES PEÑA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.496.204, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFORMATICA de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los estudios de mercado, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, y según acto administrativo No 000014 del 14 de enero de 2019, proferido por la Gerencia General **c)** Que se requiere contratar el servicio de adquisición de un dispositivo de seguridad perimetral (cortafuego), con licenciamiento de dos (2) años; y para tal fin se solicitaron las cotizaciones respectivas verificando en el estudio de mercado que la propuesta ofrecida por **INTEGCO LTDA** es la que mejor se ajusta a las necesidades técnicas y económicas de la entidad **d)** En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PERIMETRAL (CORTAFUEGO) LICENCIADO POR DOS AÑOS FORTIGATE 60D. **PRIMERA.- ALCANCE:** **ALCANCE:** 1. Este dispositivo de Servicios en Seguridad Informática debe proteger de ataques informáticos – y generar Seguridad Perimetral. El Firewall permite la detección de Intrusos y debe prestar Servicios como: Seguridad Perimetral, Prevención de Ataques; debe ofrecer en la red Seguridad, conectividad y rendimiento que se necesita por dispositivo, así como protección avanzada y conectividad inalámbrica. 2. Debe ofrecer protección avanzada contra amenazas, que incluye firewall, control de aplicaciones, nivel avanzado de protección contra amenazas, IPS, VPN y filtrado web, servicios de suscripción de seguridad, protección automatizada contra las sofisticadas amenazas de hoy. 3. Debe proteger los equipos individuales, servidores o equipos conectados a la red de la entidad contra accesos no deseados de intrusos que nos pueden robar datos confidenciales, hacer perder información valiosa o incluso denegar servicios en nuestra red. 4. Servir de Antispam para los servicios de conectividad interna y externa, este dispositivo de software debe ayudar a proteger contra anuncios emergentes, rendimiento lento y amenazas de seguridad causadas por spyware y otros tipos de software no deseado. 5. Licenciamiento pago por dos (2) años. 6. Entrega de manuales, usuarios y contraseñas. 7. Debe ofrecer soporte de seguridad de los correos electrónicos a partir de la firma del contrato. 8. Entregar informe mensual general del proceso de seguridad. 9. Capacitar al personal que le asigne la empresa para la administración de la herramienta. 10. Estos informes deben ser entregados en medios magnéticos bajo esquema de bitácora, categorizado y discriminado, entregar un diagnóstico de mejoramiento de la calidad del servicio que se presta



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 12-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 6

CONTRATO No. 12 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

CLAUSULA SEGUNDA –VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$4.641.000.00) m/cte., IVA incluido.** **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** Se efectuará un solo pago anticipado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta y/o factura de cobro, informe de actividades desarrolladas con los soportes pertinentes de entrega, informe del supervisor y previa certificación del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca, de acuerdo a lo autorizado en el Comité de Contratación de fecha 3 de enero de 2019. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de Un (1) mes, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio (El plazo del licenciamiento del Software será por dos (2) años), contados a partir de la fecha de su instalación. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03212401, Compra de Equipo, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 35 del 14 de enero de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. o. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 12-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 6

CONTRATO No. 12 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** 1. Actualización de la Licencia de Seguridad Perimetral a partir de la firma del contrato con el Software (cortafuego) licenciado por dos años FORTIGATE 60D. 2. Contener una alerta de seguridad para la verificación de recepción de información viciada o malintencionada. 3. Ofrecer el servicio de atención en modalidad 7x24 con un tiempo de respuesta de máximo una (1) hora luego de la notificación del servicio; o en cualquiera de las modalidades que se puede prestar el mismo. 4. Entregar contraseñas de administración, y contraseñas de uso general. 5. Hacer entrega y transferencia de la licencia Adquirida. 6. Capacitar al personal que asigne la empresa. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir la siguiente garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Pago anticipado-anticipo	El cien por ciento del valor del pago anticipado.	Duración del contrato.
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 12-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 6

CONTRATO No. 12 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA. artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 12-2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 6 de 6

CONTRATO No. 12 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.
particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 25 de enero de 2019.

CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO
Gerente General

NARCÉS PEÑA HERNANDEZ
Contratista

Proyecto: Carlos H. Rodriguez- Técnico Administrativo.
Revisó: Miguel Andres Preciado Florez- Jefe Oficina Jurídica.